



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 209-2023-GM-MDSP

Samuel Pastor, 20 de diciembre del 2023

VISTOS: El Informe N°181-2023-GM-MDSP de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe Legal N°654-2023-GAJ-YMCG-MDSP, Proveído N°3125 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual refiere que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en realizar actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos;

Que, el artículo 3° de la Ley 27815, establece que: "Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aporte estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", asimismo, el artículo II° señala respecto de la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código, lo siguiente: "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a la normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectado o al órgano que hogo sus veces";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las unidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y malas prácticas Institucionales.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor
Teléfonos
054 571708



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor



"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

Que, las disposiciones contenidas en lo presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todos los (os) servidores (os) civiles y todo aquel que desarrolle una función pública en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor;

Que, con Informe N°181-2023-GM-MDSP el Gerente Municipal, en cumplimiento del Plan de Acción medidas de remediación del Sistema de Control Interno, presenta los flujogramas de las diferentes áreas para que sean aprobadas mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°654-2023-GAJ-YMCG-MDSP emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la aprobación de los flujogramas indicando el procedimiento de atención de cada expediente entrado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, por lo cual se debe aprobar mediante acto resolutivo.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDSP de fecha 12 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los **FLUJOGRAMAS** donde indica el procedimiento de atención de cada expediente entrado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en cumplimiento al Plan de Acción, Medidas de Remediación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Obras Privadas. Habilitaciones Urbanas y Catastro, Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, área de Unidad Técnica Municipal, área de Registro Civil, el cumplan de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas intervinientes, la presente resolución para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
C.º. C.º. Jaime Rodríguez Paucá
GERENTE MUNICIPAL

Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor
Teléfonos
054 571708



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe

Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

